

Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2022/2023 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede, y justificación del curso 2021/2022 de centros no adheridos a Accede

En la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre se introduce en la Disposición Final Primera una modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican los destinatarios del programa y queda redactado *“Serán destinatarios del programa los alumnos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el programa accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial”*.

Actualmente se está tramitando la modificación de la disposición final primera de la mencionada Orden con objeto de introducir como criterio para determinar el crédito a distribuir ente los centros docentes de los niveles de Educación Infantil, a las familias perceptoras del ingreso mínimo vital.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2022/2023 para los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil en situación de desventaja socioeconómica, y los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

Segunda. Alumnado beneficiario

2.1. Alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, y se tendrá en cuenta para la determinación de los alumnos beneficiarios los siguientes criterios:

- ✓ Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- ✓ Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.



- ✓ Familias perceptoras de Ingreso Mínimo Vital.
- ✓ Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- ✓ Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- ✓ Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.
- ✓ Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Alumnos con necesidades educativas especiales.

2.2. Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

Tercera. Selección y adquisición de los libros de texto y material curricular

3.1. Los libros de texto y material curricular necesarios para el desarrollo del programa completo de cada asignatura serán elegidos por cada centro educativo en el ejercicio de su autonomía pedagógica, de acuerdo con los desarrollos curriculares vigentes.

3.2. Durante el curso 2022/2023, los libros de texto y el material curricular de los centros docentes públicos serán adquiridos por el director del centro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, de autonomía de gestión de los centros docentes y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitando un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta más ventajosa.

3.3. Los centros docentes concertados realizarán la adquisición de los libros solicitando un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta más ventajosa.

Cuarta. Dotación económica asignada por centro y procedimiento de pago de los libros de texto y material curricular en los centros docentes públicos y privados concertados

4.1. Todos los centros sostenidos con fondos públicos dentro del ámbito de aplicación del programa habrán de comunicar a la Subdirección General de Becas y Ayudas de



la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, **antes del 30 de junio** la estimación del alumnado beneficiario.

4.4.1. Los centros adheridos al Programa Accede, deberán cumplimentar dichos anexos de estimación (Anexo I y Anexo II) dentro de la propia Plataforma Accede en el módulo “PRÉSTAMO INFANTIL (NO ACCEDE)”, no siendo válida la presentación realizada fuera de dicha plataforma.

4.1.2. Los centros no adheridos al Programa Accede deberán remitir por correo electrónico a la Subdirección General de Becas y Ayudas (becas.libros@madrid.org) el correspondiente **Anexo I “Segundo ciclo de Educación Infantil. Estimación del alumnado beneficiario”** para centros públicos, o el **Anexo II “Segundo ciclo de Educación Infantil. Adhesión del centro y estimación del alumnado beneficiario”** para centros privados concertados, y **Anexo III “Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede”**.

4.2. La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía comunicará a cada centro, a través de las Direcciones de Área Territoriales, la dotación económica asignada de la que dispondrá para la adquisición de libros de texto y material didáctico, cuya distribución entre los alumnos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la instrucción segunda de esta Resolución.

4.3. En el caso de existir remanente tras la aplicación de los criterios de la Instrucción Segunda, éste se distribuirá atendiendo a la menor renta per cápita familiar correspondiente al ejercicio económico anterior al del inicio del curso escolar.

4.4. Antes del inicio del curso escolar, se efectuarán las transferencias de los fondos con el fin de que cada centro abone directamente a los proveedores las facturas de los libros de texto y material didáctico adquiridos para el programa. Las facturas emitidas por los establecimientos comerciales deberán reunir todos los requisitos legales y deberán estar expedidas a nombre del centro docente.

Una vez entregados por los proveedores los libros de texto y el material didáctico, con sus correspondientes facturas los centros docentes gestionados con fondos públicos procederán a su abono, conforme a su autonomía de gestión.

Quinta. *Justificación y control en relación con el curso 2021-2022 del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil en centros privados concertados no adheridos al Programa Accede.*



5.1. Los **centros privados concertados adheridos** en el curso 2021-2022 al Programa Accede y al programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil, deberán realizar la justificación de este programa dentro de la propia Plataforma Accede en el módulo “PRÉSTAMO INFANTIL (NO ACCEDE)”.

Se justificará antes del 30 de junio de 2022, a través de dicho módulo. **Se incluirán copia de las facturas que justifiquen dicho gasto.**

En el caso de que el centro concertado no gastara la totalidad de los importes asignados para la adquisición de libros de texto y material curricular, el remanente habrá de ser reintegrado a la Administración, a través de la siguiente cuenta de **CAIXABANK: ES70 2100 5731 75 0200372313**, subiendo copia de la misma a la Plataforma Accede en dicho módulo.

5.2. Los centros **privados concertados no adheridos** en el curso 2021-2022 al Programa Accede, deberán realizar la justificación del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil de acuerdo a las siguientes instrucciones:

5.2.1. El importe destinado al programa en cada centro tendrá carácter finalista.

5.2.2. En el caso de los centros privados concertados, se justificará antes del 30 de junio de 2022, a través del **Anexo IV “Cálculo del remanente y justificación de la gestión del programa de préstamo de libros en Segundo Ciclo de Educación Infantil por los centros concertados en el curso 2021/2022”**, que remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (becas.libros@madrid.org), **junto con la copia de las facturas que justifiquen dicho gasto.**

En el caso de que el centro concertado no gastara la totalidad de los importes asignados para la adquisición de libros de texto y material curricular, el remanente habrá de ser reintegrado a la Administración, a través de la siguiente cuenta de **CAIXABANK: ES70 2100 5731 75 0200372313**, remitiendo una copia del justificante del ingreso, junto con las facturas correspondientes y dicho Anexo IV, al siguiente correo electrónico: becas.libros@madrid.org.

Sexta. Justificación y control en relación con el curso 2021-2022 del Programa de préstamo para alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede

6.1. El importe destinado al programa en cada centro tendrá carácter finalista.



6.2. En el caso de los centros privados concertados, se justificará antes del 30 de junio de 2022, a través del **Anexo V “Cálculo del remanente y justificación de la gestión del programa de préstamo de libros para alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede”**, que remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (becas.libros@madrid.org), **junto con la copia de las facturas que justifiquen dicho gasto.**

En el caso de que el centro concertado no gastara la totalidad de los importes asignados para la adquisición de libros de texto y material curricular, el remanente habrá de ser reintegrado a la Administración, a través de la siguiente cuenta de **CAIXABANK: ES70 2100 5731 75 0200372313**, remitiendo una copia del justificante del ingreso, junto con las facturas correspondientes y dicho Anexo V, al siguiente correo electrónico: becas.libros@madrid.org.

Séptima. Financiación y otros gastos

7.1. Para el curso escolar 2022/2023 la cuantía máxima que aportará la Comunidad de Madrid para la adquisición de libros de texto y material curricular será la siguiente:

- 100 € por alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, comprendidos en la instrucción 2.1.

7.2. Para los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede, comprendidos en la instrucción 2.2, según el nivel educativo, se dota el siguiente importe por alumno adherido:

- 150 € en Educación Primaria,
- 270 € en Educación Secundaria Obligatoria,
- 116 € en Formación Profesional Básica,
- 40 € en Educación Especial.

Octava. Difusión

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

Madrid, 1 de junio de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

